



Con el apoyo de:



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas

**KOICA**  
AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE COREA



**CAJA DE HERRAMIENTAS  
PARA LA PREVENCIÓN Y  
EXIGIBILIDAD DE UNA  
RESPUESTA OPORTUNA  
A LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES**

**CARTILLA**

**Título de la publicación:**

CARTILLA: Caja de Herramientas para la Prevención y Exigibilidad de una Respuesta Oportuna a la Violencia Contra las Mujeres.

**Elaborado por:**

Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA

**Diseño y diagramación:****Depósito Legal:**

© Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA

UNFPA Bolivia

Calle 11 de Calacoto N° 503 esq. Av. Ballivian

Edificio Torre Calacoto, Piso 6

Teléfono +591 2 212 1693/277/0214

La Paz, Bolivia

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). Las opiniones vertidas en el material son de responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen el criterio institucional de KOICA.

Se permite la reproducción total o parcial de este material (gráficos, tablas, ilustraciones, y texto) siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes de propiedad al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Esta publicación es de distribución gratuita.

Prohibida su venta.

La Paz, Bolivia

2024

# PRESENTACIÓN

Cualquier forma de violencia contra las mujeres está relacionada, con problemas sociales estructurales, por una parte, la distribución desigual de poder y las relaciones asimétricas entre los géneros, y por otra, la desvalorización de lo femenino y la subordinación a lo masculino.

En nuestro país, la violencia basada en género es más frecuente e intensa en espacios como la familia y la comunidad, donde se evidencia la presencia de distintas formas de violencia contra mujeres y las niñas. Esta realidad se perpetúa por la existencia de normas sociales, estereotipos, prácticas, creencias culturales y/o religiosas discriminatorias y que atentan contra los derechos de las mujeres, limitan su desarrollo y autonomía, y resultan en diversas y numerosas formas de violencia.

En este contexto, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), en el marco del proyecto “Promover la igualdad de género para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes en Bolivia”<sup>1</sup>, presentan la “Caja de herramientas para la prevención y exigibilidad de una respuesta oportuna a la violencia contra las mujeres”. El objetivo de la caja es el de ofrecer un conjunto de insumos teóricos y técnicas metodológicas, para la sensibilización y capacitación de promotoras y promotores en el tema de violencia contra las mujeres y sobre el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia. Se busca fortalecer sus conocimientos y habilidades para prevenir, detectar y denunciar la violencia basada en género.

---

<sup>1</sup>El mencionado proyecto, centra sus acciones en los municipios de La Paz (Distrito Cotahuma), El Alto (Distritos 5, 6 y 8), Cochabamba (Distrito Sur) y Sacaba.

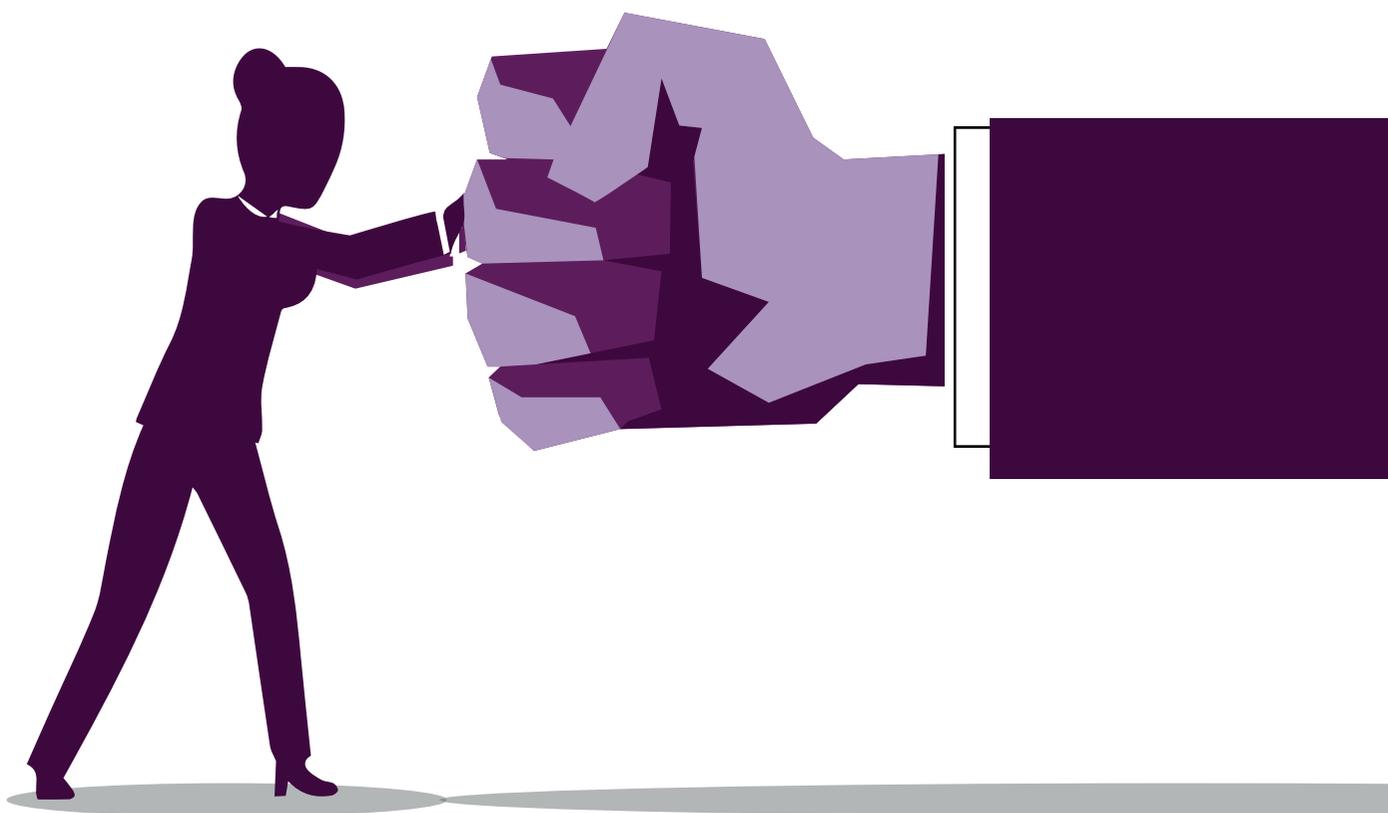


# CONTENIDO

<b>MÓDULO 1:</b>	
<b>CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	<b>5</b>
INTRODUCCIÓN	5
¿CUÁLES SON LAS CAUSAS SOCIALES/ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?	5
El sistema patriarcal	5
Normas, roles y estereotipos de género	5
¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS Y CONSECUENCIAS PERSONALES/ INDIVIDUALES DE LA VIOLENCIA?	6
¡AHORA REPASEMOS!	8
<b>MÓDULO 2:</b>	
<b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>9</b>
INTRODUCCIÓN	9
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA NORMATIVA NACIONAL	9
¡AHORA REPASEMOS!	10
NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	11
¿Qué es la CEDAW y cuál es su principal aporte a la lucha contra la violencia contra la mujer?	11
¿Qué es la Convención de Belem Do Pará?	12
¡AHORA REPASEMOS!	12
NORMATIVA NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	13
Constitución Política del Estado	13
Ley N°348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	13
¡AHORA REPASEMOS!	15
El Sistema de Justicia Indígena Originario Campesino y las mujeres en situación de violencia	17
¡AHORA REPASEMOS!	17
<b>MÓDULO 3:</b>	
<b>PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	<b>18</b>
INTRODUCCIÓN	18
PREVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	18
a) Control social e incidencia	18
b) Educación integral para la sexualidad	19

c) Promoción de masculinidades positivas	19
¡AHORA REPASEMOS!	20
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO INDIVIDUAL	21
a) Identificación temprana de la violencia: Algunas señales	21
b) Empoderamiento	21
c) Autoestima	22
¡AHORA REPASEMOS!	23

<b>MÓDULO 4:</b>	
<b>SERVICIOS ESENCIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA</b>	<b>24</b>
INTRODUCCIÓN	24
SERVICIOS ESENCIALES	24
Violencia sexual y derechos sexuales y reproductivos	26
Interrupción legal del embarazo	26
RUTA PARA LA DENUNCIA Y PROCESAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	27



# MÓDULO 1

## CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Este material es parte de la “Caja de Herramientas para la Prevención y Exigibilidad de una respuesta oportuna a la violencia contra las mujeres” elaborado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) con el apoyo de KOICA.

### INTRODUCCIÓN

En este módulo de la cartilla conoceremos:

- Las principales causas sociales/estructurales de la violencia, es decir el sistema patriarcal, y las normas, roles y estereotipos de género.
- Las causas y consecuencias individuales de la violencia

### ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS SOCIALES/ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

#### El sistema patriarcal

- El patriarcado es un sistema de dominio que mantiene la sumisión de las mujeres y de lo “femenino”, al poder masculino.
- Establece una relación estructural de desigualdad basada en la pertenencia a un determinado sexo
- Por lo tanto, normaliza las relaciones desiguales entre hombre y mujer, manteniéndolas a través de normas sociales, costumbres, prácticas, tradiciones, instituciones, etc.
- Legitima la apropiación y control de los hombres sobre los cuerpos de las mujeres.
- La sociedad patriarcal considera que la mujer no es tan importante en comparación con el hombre, por ello, él debe tener predominio para ocupar los puestos de mayor poder en empresas, política, el gobierno y por supuesto también, dentro la casa.

#### El patriarcado se promueve y reproduce a través de:

- El uso de la violencia, como método de control sobre el cuerpo de las mujeres, con el fin de forzar una conducta o un cambio de la voluntad.
- Normas, roles y estereotipos de género.

#### Normas, roles y estereotipos de género

##### Normas de género

- Las normas de género son ideas, reglas, creencias, prejuicios sociales, culturales e informales que están profundamente arraigados y se refieren específicamente a las diferencias de género y las relaciones de poder.
- Refuerzan la idea de subordinación de las mujeres y de superioridad de los hombres.

### Roles y estereotipos de género

- Son papeles que se han construido socialmente.
- Reflejan las expectativas sociales, es decir, lo que se espera que sean, actúen y sientan, las niñas, los niños, las mujeres y los hombres.
- Se asignan a hombres y mujeres, de manera diferenciada.
- Estas ideas se repiten tanto que finalmente acaban por ser aceptadas por la sociedad, como si fueran naturales.

### Ejemplos:

- *“Las mujeres son débiles” “Los hombres son fuertes”.*
- *“Las mujeres no pueden ocupar cargos de jefes, porque nadie les hará caso, no tiene autoridad”.*



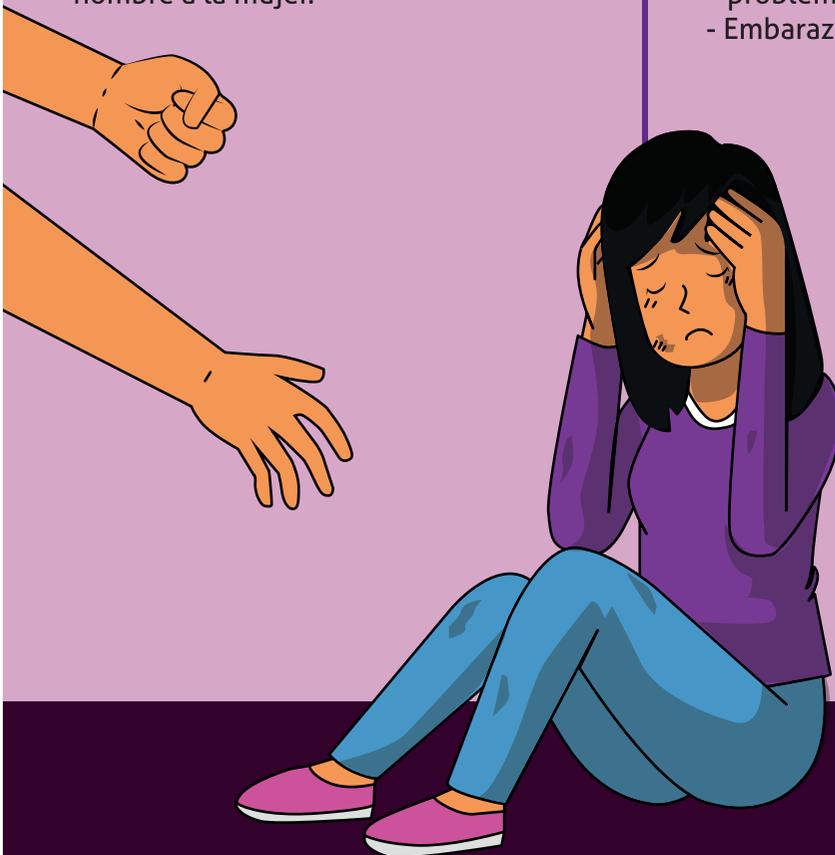
## ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS Y CONSECUENCIAS PERSONALES/ INDIVIDUALES DE LA VIOLENCIA?

### CAUSAS

- Exposición al maltrato infantil y/o haber presenciado hechos de violencia en la familia.
- Bajo nivel de instrucción (autores y víctimas).
- Uso nocivo de alcohol.
- Comportamientos masculinos dañinos, como tener múltiples parejas o actitudes de aprobación de la violencia por parte de agresores.
- Discordia e insatisfacción marital.
- Dificultades de comunicación de la pareja.
- Conductas de control por parte del hombre a la mujer.

### CONSECUENCIAS

- Autoestima baja, desvalorización, incapacidad para identificar cualidades en sí misma.
- Sentimientos de inseguridad y culpa.
- Dependencia emocional.
- Aislamiento físico y emocional.
- Deterioro de su relacionamiento y comunicación.
- Agotamiento psico-físico.
- Puede concluir con consecuencias mortales;
  - Lesiones leves, graves o severas.
  - Embarazos no deseados o abortos.
  - Infecciones de transmisión sexual, VIH, problemas ginecológicos.
  - Embarazos infantiles forzados.





## ¡AHORA REPASEMOS! Actividad 1

1. En tus propias palabras define "Patriarcado"

2. Elaborar una lista de roles y estereotipos de género

3. Escribe dos causas y dos consecuencias individuales de la violencia, que te parezcan las más importantes. Justifica tu respuesta.

*¡Muy Bien! ¡Gran Trabajo!*

## MÓDULO 2

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

## INTRODUCCIÓN

En este módulo de la cartilla conoceremos:

- La relación entre violencia contra la mujer y los Derechos Humanos.
- La normativa internacional ratificada por Bolivia y la normativa nacional referida a la protección de las mujeres contra la violencia.

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

### ¿SABIAS QUÉ?

- Los derechos humanos son un conjunto de "garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana".
- El derecho a una vida libre de violencia ha sido reconocido como un derecho humano, tanto en el ámbito nacional como internacional, es el derecho que tienen las mujeres a que ninguna acción u omisión, basada en el género, le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



- La violencia contra las mujeres constituye una violación a distintos derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, tales como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (artículo 3), el derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 5), el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho a igual protección de la ley (artículo 7), entre otros. Adicionalmente, la violencia sexual, constituye una grave violación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- La discriminación contra la mujer es una causa estructural de la violencia contra la mujer, por lo que la eliminación de las brechas entre mujeres y hombres, también sentará las bases para la erradicación definitiva de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la violencia contra la mujer también es una forma de discriminación: “que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (Recomendación General N°19 CEDAW).
- La violencia sexual y los efectos de la misma (embarazos no deseados o forzados, abortos inseguros, enfermedades de transmisión sexual, entre otros), son una de las formas más graves de violencia contra la mujer y vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La educación integral para la sexualidad (EIS), es uno de los mejores instrumentos de prevención de la violencia entre niñas y jóvenes.



## ¡AHORA REPASEMOS!

### Actividad 2

**En tus propias palabras explica porque la violencia contra la mujer viola los derechos humanos de las mujeres.**

*¡Muy Bien! ¡Gran Trabajo!*

## NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

### ¿Qué es la CEDAW y cuál es su principal aporte a la lucha contra la violencia contra la mujer?

- Existen normas internacionales que protegen a las mujeres contra la discriminación y la violencia.
- Una de las principales normas internacionales sobre la discriminación hacia la mujer es la Convención Internacional para Eliminar Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés. Fue ratificada por el Estado boliviano, por lo que su contenido es de cumplimiento obligatorio en nuestro país.
- El gran aporte de la CEDAW, es que estableció la definición de discriminación contra la mujer.
- Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, creado por la Convención) declaró que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación contra la mujer “que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (Recomendación General N°19)

### La CEDAW define la discriminación de la mujer como:

“Artículo 1. Discriminación contra la mujer es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.



## ¿Qué es la Convención de Belem Do Pará?

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, conocida como la Convención de Belem Do Pará (por el lugar en el que fue suscrita), tiene mucha importancia porque define a la violencia contra las mujeres, en los siguientes términos:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (artículo1).

Asimismo, la Convención (artículo 2) establece que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

También reconoce que la violencia tiene muchas causas y este hecho impide a las mujeres el ejercicio de otros derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y por eso los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer dentro la familia, la comunidad u otro lugar.

Esta Convención, al ser ratificada por Bolivia, contribuyó a la formulación de leyes nacionales contra la violencia a las mujeres, así como a la creación de servicios de atención y protección.



### ¡AHORA REPASEMOS!

#### Actividad 3

**En tus propias palabras explica por qué son importantes la CEDAW y la Convención de Belem Do Pará**

# NORMATIVA NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

## Constitución Política del Estado

### ¿SABIAS QUÉ?

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las obligaciones del Estado en la materia, en ese contexto el artículo 15 establece:

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado reconoce otros derechos relacionados con la violencia hacia la mujer, tales como:

- El derecho a la vida, integridad física, psicológica y sexual (artículo 15.I),
- El derecho a la libertad y a la seguridad de su persona (artículo 23.I),
- El derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15.I),
- El derecho a la igualdad y no discriminación (artículo 14), entre otros

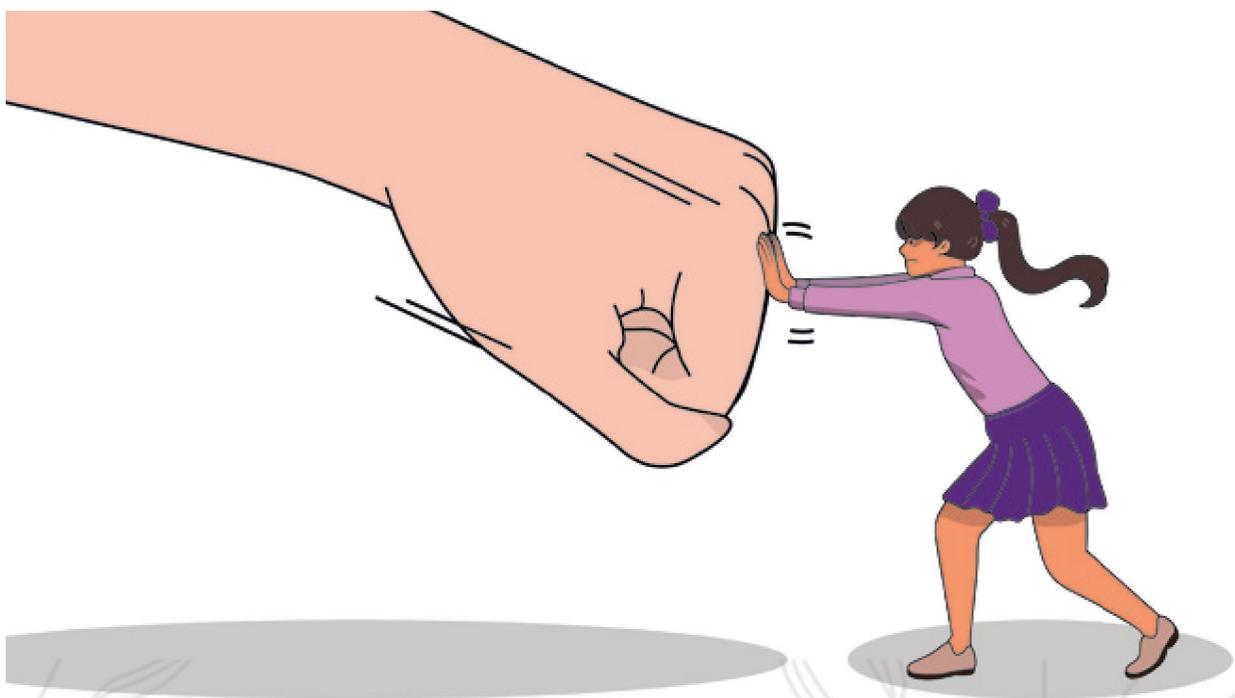
## Ley N°348

### Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

- El objetivo de la norma es establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos.
- La ley N°348 define la violencia contra la mujer como “cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, que le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”.
- La Ley instruye la formulación de políticas públicas, es decir acciones y decisiones estatales, para la creación e implementación de servicios de prevención, atención, protección de víctimas de violencia. Asimismo, establece la necesidad de coordinación, referencia y contra referencia entre las instituciones responsables del procesamiento de hechos de violencia.

• La ley N° 348 describe 16 tipos de violencia, entre las principales tenemos:

- a) **Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
- b) **Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
- c) **Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
- d) **Violencia Femicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo. Al respecto, la Ley N°348 crea el delito de feminicidio el mismo que merece una pena de presidio de treinta años sin derecho a indulto.
- e) **Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.
- f) **Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.





## ¡AHORA REPASEMOS!

### Actividad 4

## IDENTIFIQUEMOS OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA.

### Trabajo Individual

1. Marca en un círculo la o las palabras que crees que significan violencia contra la mujer:

- Insultos
- Maquillaje
- Piropo
- Bofetada
- Discriminación
- Violación

2. En el siguiente dibujo expreso lo que entiendo por violencia contra la mujer

3. Escribe a continuación, ¿Cuáles crees que son los tipos de violencia más frecuentes?

**4. Explica en tus palabras, ¿A qué tipo de violencia corresponden los siguientes hechos y por qué?**

Jorge es el enamorado de mi sobrina, pero no le deja hablar con nadie, le cela de todo, le controla el celular y hasta se lo quitó para saber con quienes habla. a) La chica llora, pero dice que no lo puede dejar porque él le dijo que se suicidará si lo deja. b) El enamorado de Roxana le ha golpeado por celos y cuando la joven llegó a su casa se desmayó y falleció. c) La ex pareja con la que tuviste un/a hijo/a, te amenaza con suspender la asistencia familiar si te ve con otra pareja.

**5. ¿Qué podemos hacer para evitar hechos como los anteriores?**

**6.El feminicidio es un delito calificado como violencia extrema. Con un dibujo representa lo que representa para ti.**

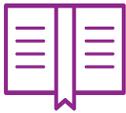
*¡Muy Bien! ¡Gran Trabajo!*

# El Sistema de Justicia Indígena Originario Campesino y las mujeres en situación de violencia

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce la justicia indígena originaria campesina, sus instituciones, normas y procedimientos.

En este marco, la Ley N°348 establece que:

- Ninguna norma o procedimiento propio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino podrá vulnerar los derechos de las mujeres reconocidos en la CPE y el bloque de constitucionalidad (artículo 18).
- Las autoridades de las comunidades adoptarán medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia, en el marco de sus competencias y de sus normas y procedimientos propios, con participación de las mujeres que ejercen cargos de autoridad (artículo 41)
- Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos ocurridos en las comunidades y pueblos indígenas, serán derivados a la jurisdicción ordinaria (artículo 41).



## ¡AHORA REPASEMOS! Actividad 5

### 1. Responde y explica por qué

Las autoridades indígena originaria campesinas de la comunidad "Pradera" toman conocimiento de un hecho de violencia sexual y física, cometido por una persona muy reconocida en la comunidad, contra su concubina.

#### ¿Qué deben hacer estas autoridades? Subraya lo que consideres correcto

- Conciliar entre familia de la víctima y del agresor
- Callar para que la comunidad "no quede mal" porque el autor es de prestigio
- Denunciar ante la justicia ordinaria

*¡Muy Bien! ¡Gran Trabajo!*



## MÓDULO 3

# PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

## INTRODUCCIÓN

Vamos a dedicar este módulo de la cartilla a hablar específicamente sobre cómo prevenir la violencia contra la mujer en los ámbitos: a) social y comunitario, y b) individual o personal

## PREVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

### a) Control social e incidencia

- En Bolivia el control social es un derecho reconocido en la Ley N°341 de Participación y Control Social.
- Las mujeres organizadas, pueden realizar control social de la calidad de todos los servicios relacionados con la violencia contra la mujer, e identificar las principales falencias de estos servicios. Con base en ellas, posteriormente pueden realizar procesos de incidencia para el mejoramiento de dichos servicios.
- Las instituciones que prestan servicios a las víctimas de violencia contra la mujer son la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) de la Policía Boliviana, los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), el Ministerio Público, el Órgano Judicial, entre otros, que veremos más adelante.
- El control social sobre la calidad de los servicios debe considerar las siguientes características que debe cumplir un servicio público dirigido a víctimas de violencia:
  - a) Disponibilidad y accesibilidad de servicios integrales (incluso en zonas alejadas), sin discriminación de ninguna clase, por razones de edad, sexo, condición étnica, económica, social, etc.
  - b) Adaptabilidad y adecuación, los servicios deben dar respuesta a las necesidades individuales de cada víctima para evitar la revictimización, deben ser sensibles culturalmente.
  - c) Priorización de la seguridad, a través de la evaluación de riesgos y planificación de la seguridad de la víctima.
  - d) Vinculación y coordinación con otros servicios para remitir a la víctima.
  - e) Comunicación y participación efectiva de las partes interesadas en el diseño, ejecución y evaluación de los servicios

¿A cuál servicio te animas a hacerle control social? ¿Por qué? ¿Cómo?

## b) Educación integral para la sexualidad

La educación sexual integral, es parte del derecho a la educación, y es clave para la prevención de la violencia sexual. Se trata de un proceso de enseñanza y aprendizaje que tiene por objetivo dotar a los niños y los jóvenes de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderen para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; mantener relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo influyen sus decisiones en su bienestar y el de los demás; y comprender y asegurar la protección de sus derechos a lo largo de su vida.

***En 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia contra el Estado de Ecuador en un caso de violencia sexual sufrida por una adolescente en el ámbito educativo estatal, cometida por el Vicerrector del colegio al que asistía, que tuvo relación con el suicidio de la niña. En esta sentencia la Corte establece que la educación sexual y reproductiva, es muy importante para la prevención de la violencia sexual cometida contra niñas, niños y adolescentes. Debido a que "si la víctima hubiese gozado de herramientas como la educación sexual, hubiera podido gozar de autonomía para tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción y, por otro lado, denunciar las situaciones de acoso a las que estuviese sometida" Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Guzmán Albarracín Y Otras Vs. Ecuador Sentencia de 24 de junio de 2020.***

## c) Promoción de masculinidades positivas

Otra estrategia para prevenir la violencia contra las mujeres, es la promoción de masculinidades positivas.

Existen diferentes tipos de masculinidades. En sociedades patriarcales, el modelo de masculinidad predominante se ha caracterizado por ser básicamente sexista y homofóbico. Según este modelo se le ha asignado al hombre ciertas características que creen que "son propias de ellos", por ejemplo, el hombre debe ser:

- Activo
- Jefe de hogar
- Proveedor
- Responsable
- Autónomo
- No rebajarse ante nada ni nadie
- Ser fuerte
- No tener miedo
- No expresar sus emociones
- No debe compartir roles domésticos o tareas de cuidado
- Ser de la calle y del trabajo
- Puede ser violento



Estas son ideas erróneas sobre lo que es "ser hombre" y se conocen como masculinidades negativas. Dichos comportamientos son aprendidos desde la niñez y son reforzados por las sociedades y algunas prácticas culturales.

Para contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, hay que formar masculinidades positivas.

Una nueva concepción de la masculinidad positiva se identifica por su carácter no sexista y anti homofóbico.

Se construye a partir de la diversidad de opiniones y posiciones mantenidas por varones, con diferentes tendencias e inclinaciones; y, sobre todo, debe plantearse como una concepción abierta, plural, flexible y dinámica que pueda dar cabida a toda esa diversidad de formas que la masculinidad puede adquirir.

Para ello debemos trabajar con niños desde temprana edad y también con hombres para formar hombres no violentos y así tendremos hijos, hermanos, cónyuges, amigos, parientes varones que, por ejemplo:

- Comparten los roles domésticos y de cuidado.
- Reconocen las consecuencias negativas que el machismo trajo a sus relaciones personales.
- No utilizan el poder para imponerse sobre otras y otros.
- Hablan, comparten y socializan sin violencia, etc.



## ¡AHORA REPASEMOS!

### Actividad 6

1. A continuación, identifica qué tipo de masculinidad es, si positiva o negativa: Encierra en círculo tu respuesta.

- |  |            |            |
|--|------------|------------|
| • Los hombres no entran a la cocina                      | ¿Positiva? | ¿Negativa? |
| • Los hombres pueden atender a enfermos en la casa       | ¿Positiva? | ¿Negativa? |
| • Mi hijo respeta la opinión de sus compañeras de curso" | ¿Positiva? | ¿Negativa? |

2. Elabora una lista con masculinidades positivas para prevenir la violencia contra la mujer.

*¡Muy Bien! ¡Gran Trabajo!*

# PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INDIVIDUAL

## a) Identificación temprana de la violencia: Algunas señales

Una identificación temprana de señales de violencia, podría significar salvar la vida de una mujer, por eso, es importante reconocer algunas de éstas para poder intervenir oportunamente. Sin embargo, algunas mujeres no son conscientes de que se encuentran en una situación de violencia, ni tampoco sus familiares o amigas/os saben reconocer y por tanto no les pueden ayudar.

Pero a continuación tenemos algunas pautas:

### **Señales a nivel físico**

- Aquellas lesiones, heridas, generalmente no bien justificadas, como moretones en ojos, rostro, labios, nariz, mandíbula, etc.
- Algunas veces no se pueden ver porque están cubiertas por la ropa, el cabello, un sombrero, o gorro, el maquillaje, etc.

### **Señales de violencia en el comportamiento**

Encierra en un círculo aquellas señales que nos ayudan a identificar un comportamiento que podría ser de una mujer en situación de violencia:

- Moretones
- Estado constante de alerta
- Heridas
- Tener miedo a la pareja
- Lesiones
- Recibir mensajes de acoso y control por parte de la pareja
- Femicidio
- Tener acceso limitado a sus ingresos y/o a la toma de decisiones
- Bajo rendimiento laboral o académico
- Infanticidio
- Problemas del sueño
- Incesto
- Agresividad en sus relaciones personales o familiares, pudiendo replicar la violencia contra sus hijas e hijos
- Débil o ninguna capacidad para dejar al agresor
- Violencia sexual
- Baja estima

## b) Empoderamiento

¿Recuerdas que la violencia se da porque hay relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres?

El empoderamiento implica desafiar las relaciones de poder existentes y obtener un mayor control sobre nuestras propias vidas.

Es el proceso mediante el cual la mujer recupera la confianza en sí misma, la fuerza, adquiere los recursos necesarios para enfrentar sus condiciones de desigualdad y cambiar su posición, tanto en la familia como en lo económico y social.

Los mayores niveles de escolarización y/o formación universitaria, la participación social, la toma de decisiones sobre su propio cuerpo, entre otros, contribuyen al empoderamiento de las mujeres.

El empoderamiento de las mujeres es una estrategia sustancial para enfrentar y salir de una situación de violencia.

**¡EMPIEZA CONTIGO MISMA, LUEGO CON LAS OTRAS Y JUNTAS CAMBIAREMOS LAS CONDICIONES DE DESIGUALDAD!**

### c) Autoestima

Otro factor importante para el empoderamiento de las mujeres es la autoestima

La autoestima es la consideración, el aprecio que tiene la persona hacia sí misma.

La autoestima es la base de la personalidad sana.

Cuando hay autoestima, es posible llevar una vida plena y sentirse capaz de enfrentar dificultades y alcanzar logros en su vida personal.

Es innata en cada persona, y a lo largo de la vida sufre cambios debido a la relación que tiene con la sociedad en la cual vive.

Mayor auto estima, menor violencia en la pareja.

**¿Y qué podemos hacer para que se desarrolle una autoestima adecuada?**

**Aquí, algunas recomendaciones:**

- No fijarnos sólo en nuestros defectos.
- Enseñar a las hijas, desde pequeñas, a valorarse.
- Debemos apoyarles desde niñas, a interactuar y socializar con otras y otros.

**Para fomentar una autoestima adecuada en las niñas, debemos:**

- Alentar y promover a las niñas a que participen, a que usen la palabra.
- Para fortalecer su autoestima, debemos escuchar sus opiniones, sus sugerencias.
- Apoyarles cuando se equivocan y no burlarse cuando algo les sale mal.
- Debemos fomentar la crianza sin violencia desde la casa.





## ¡AHORA REPASEMOS! Actividad 7

### 1. Dibuja señales físicas de violencia no mencionadas

Anímate a escribir otras señales de violencia en el comportamiento de las posibles víctimas

¿Cómo ayudarías a tu amiga o familiar que vive violencia?

Con un dibujo muestra cómo sería una mujer libre de violencia

### 2. Dibuja algo que para ti signifique empoderamiento

Dibújate a ti misma resaltando lo que más te gusta de tu cuerpo y tu personalidad como si estuvieras frente a un espejo.

## MÓDULO 4

# SERVICIOS ESENCIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

### INTRODUCCIÓN

Ahora que ya sabemos cómo prevenir la violencia contra las mujeres, vamos a dedicar este Módulo para proporcionar información sobre los servicios esenciales para la atención y protección de las mujeres en situación de violencia.

Las mujeres en situación de violencia, cuando rompen el silencio, necesitan mucho apoyo y solidaridad para enfrentar y salir de esa situación.

Los servicios esenciales destinados a atender a víctimas de violencia son tres: a) Salud, b) Justicia y Policía, y c) Servicios socio legales y psicológicos.

#### Los servicios esenciales, deben poseer las siguientes características comunes:

a) Disponibilidad y accesibilidad de servicios integrales, los servicios deben ser accesibles incluso en zonas alejadas, prestarse de forma gratuita y sin discriminación de ninguna clase (por razones de edad, sexo, condición étnica, económica, social, etc.).

b) Adaptabilidad y adecuación, los servicios deben dar respuesta a las necesidades individuales de cada víctima para evitar la revictimización, deben ser sensibles culturalmente.

c) Priorización de la seguridad, a través de la evaluación de riesgos y planificación de la seguridad de la víctima.

d) Vinculación y coordinación con otros servicios para remitir a la víctima, entre otros.

e) Comunicación y participación efectivas de las partes interesadas en el diseño, ejecución y evaluación de los servicios.



## ¿Quién hace qué?

Cada servicio involucrado en la cadena de atención y protección, tiene competencias, aunque todos deben trabajar de manera coordinada y son parte de redes para dar una mejor atención.

SERVICIOS ESENCIALES	INSTITUCIONES CADENA DE ATENCIÓN	FUNCIONES
<b>SALUD</b> 	1. Centros de salud	Prestación de salud gratuita a mujeres víctimas de violencia a través del Seguro Universal de Salud, y emisión de certificado médico, gratuito e inmediato.
<b>JUSTICIA Y POLICÍA</b> 	2. Policía - FELCV	Prevención, auxilio, investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia contra la mujer.
	3. Ministerio Público	Ejercer la acción penal pública en las diferentes etapas del proceso penal, la dirección funcional de la investigación y de la actuación policial, en casos de violencia contra la mujer. Debe probar ante el juez la existencia de un hecho de violencia contra la mujer.
	4. Juzgados de Violencia	Solucionar conflictos, administrar justicia y decidir en casos de violencia contra la mujer, a través de sentencias que adquieren fuerza de verdad definitiva.
<b>SOCIO LEGALES Y PSICOLÓGICOS</b> 	5. Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)	Dependen de los Gobiernos Autónomos Municipales. Previenen la violencia y prestan atención legal, social y psicológica a mujeres víctimas de violencia. Brindan protección y realizan acciones para lograr la sanción
	6. Defensorías de la Niñez y Adolescencia	Dependen de los Gobiernos Autónomos Municipales y es una instancia promotora de la denuncia ante hechos de violencia cometidos contra menores de 18 años de edad
	7. Casas de Acogida y Casas Comunitarias	Son espacios para prestar acogida temporal a mujeres en situación de violencia y a sus hijas e hijos menores de edad. Dependen de los Gobiernos Autónomos Departamentales y/o los Gobiernos Autónomos Municipales.
	8. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU)	Es un servicio de orientación, patrocinio legal gratuito, apoyo psicológico y social, que depende del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
	9. Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)	Es una entidad descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Presta servicios de patrocinio legal, servicio social y apoyo psicológico a personas de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito.

## Violencia sexual y derechos sexuales y reproductivos

En los casos de violencia sexual el servicio de salud puede:

- Prestar información a la víctima.
- Proporcionarles atención y tratamiento contra infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH y Hepatitis B (profilaxis post exposición).
- Ofrecer anticoncepción de emergencia para prevenir el embarazo.
- Si el hecho ocurrió dentro de las 72 horas, el profesional médico también realizará la colección de evidencia y las muestras (biológicas y no biológicas).

Debe asegurarse la protección física y emocional de la víctima, resguardándola de todo aquello que pudiese ponerla en peligro. Para ello, el personal de salud podrá efectuar una valoración de los riesgos y recomendar a la DNA, SLIM, Policía Boliviana (FELCV), Ministerio Público u otra autoridad competente y la necesidad de disponer medidas de protección a favor de la víctima.

### Interrupción legal del embarazo

En los casos de violencia sexual cuya consecuencia es el embarazo de la víctima, el Código Penal y la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, posibilitan la aplicación de una interrupción legal del embarazo (ILE), que debe ser practicada por profesionales en salud.

El procedimiento se realiza, a sola presentación de copia simple de la denuncia y previo consentimiento informado de la víctima, cuando la mujer, la niña o adolescente víctima de violación sexual así lo solicite.

El procedimiento debe cumplirse de forma obligatoria con respeto y confidencialidad en todos los servicios del sistema de salud públicos, seguros a corto plazo, privados y organizaciones no gubernamentales dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

En caso de violencia sexual contra NNA de acuerdo al Código Niña, Niño, Adolescente, no se podrá negar el servicio de salud a un NNA por ausencia de los padres o representantes; y en mérito al principio de interés superior del NNA, no es necesaria la autorización de los padres para la adopción de medidas vinculadas a la anticoncepción de emergencia y/o la interrupción legal del embarazo.



# RUTA PARA LA DENUNCIA Y PROCESAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

## Primera fase. Referencia y promoción de la denuncia

Las **INSTITUCIONES QUE DEBEN REFERIR O REMITIR LOS CASOS DE VIOLENCIA** son dos:

- a) Las Direcciones Departamentales de Educación, las mismas que pueden conocer de casos de violencia denunciados en el ámbito educativo (unidades educativas, escuelas y/o colegios),
- b) Los servicios de salud que realizan la atención de emergencia y deben referir los casos de violencia al Ministerio Público. Estos servicios deben convocar a las instancias pertinentes para brindar auxilio, atención y protección a la víctima de violencia.

Las **INSTANCIAS PROMOTORAS DE LA DENUNCIA** son aquellas a las que la víctima de manera directa o indirecta podrá acudir para presentar una denuncia por violencia:

- **Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA)**, cuando la persona agredida tenga hasta los 18 años cumplidos.
- **Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)**, cuando la persona agredida sea mujer mayor de 18 años.
- **Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU)**, cuando la persona agredida es víctima de violencia.
- **Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima (SEPDAVI)**, cuando la persona agredida es víctima de violencia, de escasos recursos económicos y que no cuente con patrocinio legal particular.
- **Autoridades Indígena Originario Campesinas**, cuando la persona agredida es víctima de violencia dentro de su jurisdicción.

### Entre las funciones de estas instancias se cuentan las siguientes:

- Identificar si la víctima requiere atención médica o contención
- Priorizar a población vulnerable
- Informar sobre el servicio, derechos y garantías
- Registrar el caso en el registro único de violencia RUV
- Valorar el riesgo y disponer medidas de protección
- Informar sobre otros servicios disponibles
- Absolver consultas
- Brindar Información procesal
- Promover la participación
- Coordinar servicios específicos
- Presentar denuncia
- Apoyo continuo a la víctima (seguimiento, asistencia psicológica y otros)

## Medidas de protección

Cuando la víctima se encuentre en situación de riesgo y las circunstancias del caso exijan la inmediata protección a su vida e integridad, cualquier autoridad responsable de la atención a mujeres en situación de violencia y de la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia (SLIM, DNA, Policía, Ministerio Público, Órgano Judicial), que tomen conocimiento del hecho podrán disponer las medidas de protección especial, de carácter urgente. Por ejemplo, ordenar la salida del domicilio del agresor, y que la víctima retorne al hogar, que el agresor no se acerque o se comunique con la víctima, la entrega de objetos y documentos personales, entre otros.

A nivel nacional, departamental y/o municipal existen números de teléfono gratuitos para realizar denuncias por violencia contra la mujer:



EN NUESTRO MUNICIPIO EL NÚMERO ES



## Segunda fase. Procesamiento de la denuncia de violencia

Las únicas instancias encargadas de recibir la denuncia por violencia contra la mujer, para su posterior investigación son:

- El Ministerio Público del lugar donde se produjo el hecho o si no tuviera presencia, el más próximo.



- La Policía Boliviana a través de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) u otros funcionarios policiales donde no exista presencia de este organismo.



Tratándose de denuncias verbales por delitos de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, se recibirá la denuncia sin mayores exigencias formales (por ejemplo, memorial firmado por abogado, fotocopia de cédula de identidad u otros).

La denuncia puede presentarse por la víctima o por cualquier otra persona que tenga conocimiento de casos de violencia contra la mujer.

### a) Recepción de la denuncia por la Policía

La Policía Boliviana y la FELCV tienen las siguientes atribuciones relacionadas con la violencia hacia la mujer<sup>2</sup>:

- Recibir denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan el hecho.
- Reunir y asegurar todo elemento de prueba.
- Orientación legal y social a las víctimas.
- Conducir a la persona agredida a los servicios de salud, promoviendo su atención inmediata.
- Acompañar a la víctima mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio y llevarla a una casa de acogida o refugio temporal.
- Disponer las medidas de protección indicadas en la Ley
- Proporcionar intérpretes
- Apoyo a personas con discapacidad
- Requerir a DNA en caso de que víctima o testigo sea NNA
- Priorizar servicios de salud y contención

<sup>2</sup>Ministerio de Justicia. 2020. Protocolo interinstitucional para la atención y protección a niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

## **b) Recepción de la denuncia por el Ministerio Público**

La víctima de violencia puede acudir directamente al Ministerio Público para presentar su denuncia, en ese marco el Ministerio Público tiene las siguientes atribuciones:

- Recepción y registro de la denuncia.
- Atender las solicitudes de las víctimas e informarles acerca de sus derechos.
- Requerir las medidas para que la víctima reciba atención médica y psicológica de urgencia.
- Derivar a las víctimas directas e indirectas a las instituciones de protección a las víctimas y testigos.

## **c) Investigación preliminar**

La o el Fiscal, realizarán las siguientes actuaciones de primera instancia:

- Valoración de riesgo para determinar la necesidad de disponer medidas de protección.
- Adoptar las medidas de protección que sean necesarias.
- Calificación del tipo penal.
- Designación de un/a investigador/a policial.

La investigación preliminar concluye con: a) la imputación formal, b) la complementación de las diligencias preliminares, c) el rechazo de la denuncia, o d) la aplicación de una salida alternativa, conciliación o procedimiento abreviado.

## **d) Reglas sobre la conciliación**

Los delitos sexuales y los que pongan en riesgo la vida o afecten a niñas, niños y adolescentes NO se concilian. Ninguna autoridad puede promover (aconsejar, sugerir) la conciliación, ni presionar a la víctima para que la acepte.

## **e) Etapa preparatoria de la investigación**

En esta etapa continúan: a) las actuaciones investigativas, b) el acompañamiento y seguimiento a la víctima (SLIMs, DNAs, SEPDAVI, otros), y c) las actuaciones judiciales de control de la investigación.

La etapa preparatoria concluye con: a) el sobreseimiento del imputado (liberación), cuando los elementos de prueba no son suficientes para sostener la acusación, o b) la acusación en contra del imputado, para que sea enjuiciado.

## **f) Juicio oral y sentencia**

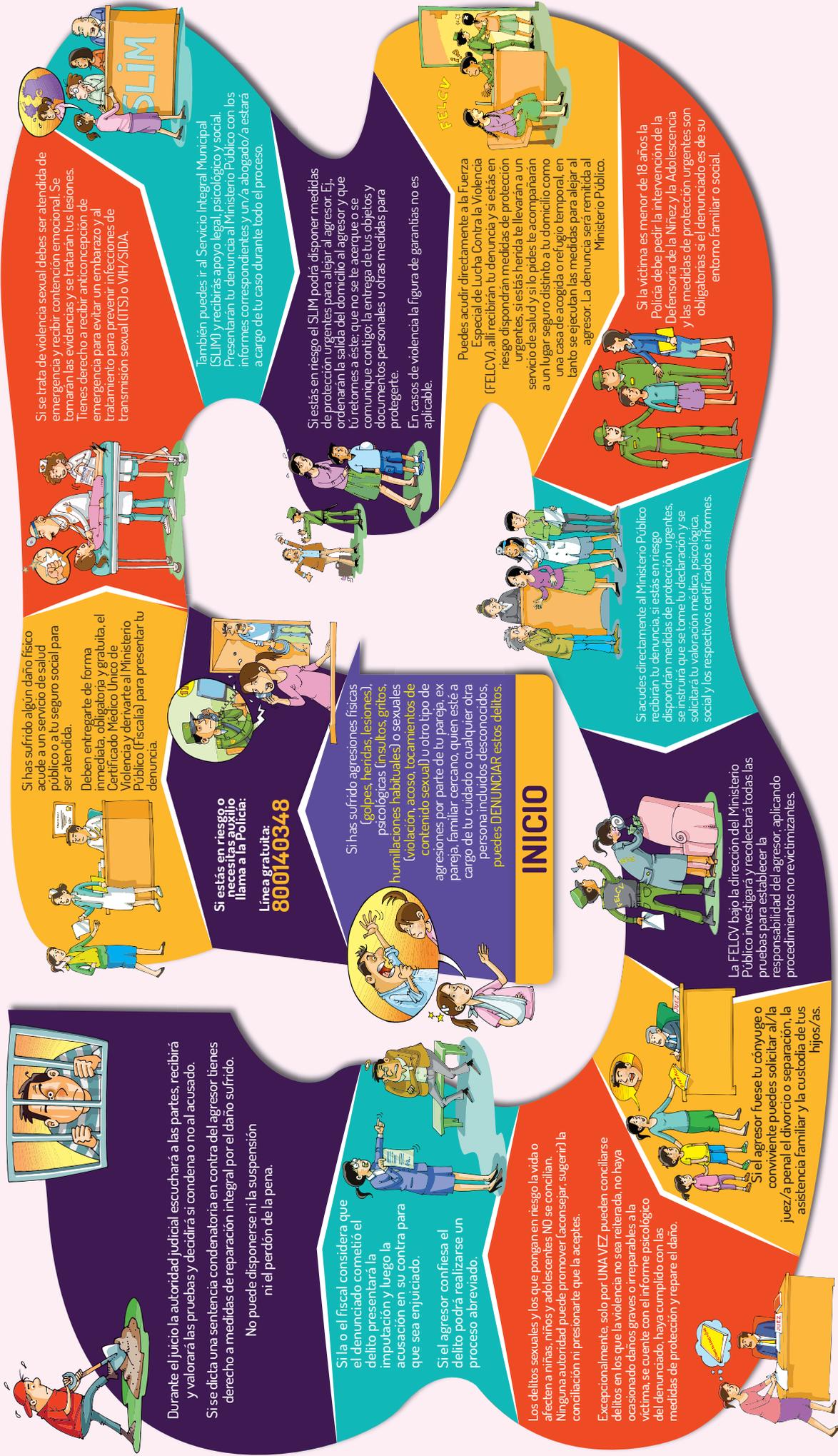
Durante el juicio la autoridad judicial escuchará a las partes, recibirá y valorará las pruebas y decidirá si condena o no al acusado.

Si se dicta una sentencia condenatoria en contra del agresor, la víctima tiene derecho a medidas de reparación integral por el daño sufrido.

En delitos de violencia contra la mujer no puede disponerse ni la suspensión ni el perdón de la pena.

# Ruta de atención en casos de violencia contra las mujeres

Ley N° 348 - Ley N° 1173



Fuente: Comunidad de Derechos Humanos





Con el apoyo de:



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas

